

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

13905 BARCELONA

Doña M^a José Hompanera González, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 10 de Barcelona,

Hago saber: Que en el Concurso consecutivo 256/2019 se dictó un auto por el que se ha declarado concluso el concurso de don José García López, con NIF 36898405B, con domicilio en calle Pere IV, n.º 151, 1.º, 2.ª (08018 Barcelona), y que su Parte Dispositiva dice textualmente:

"Acuerdo: Acuerdo la Conclusion del concurso de José García Lopez, con NIF 36898405B, cesando todos los efectos de la declaración del concurso.

Cese en su cargo el Administrador concursal, aprobándose las cuentas formuladas.

Líbrese mandamiento al Registro Civil, al que se adjuntará testimonio de esta resolución con expresión de su firmeza, a fin de que proceda a las inscripciones correspondientes.

Reconocer a José Garcia López el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho. El beneficio es definitivo y alcanza a todo el pasivo no satisfecho por el concursado.

El pasivo no satisfecho a que alcanza la exoneración es el siguiente, junto con los créditos ordinarios y subordinados que no hubieran sido comunicados:

Acreeedor	Calificación concursal	Concepto	Origen	Importe
BANKIA, S.A.	Crédito ordinario (*)	Fianza solidaria en préstamo	03/03/2010	60.000,00 €
	Crédito subordinado (*)	Fianza solidaria en préstamo	03/03/2010	48.347,09 €
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.	Crédito ordinario (*)	Fianza solidaria en préstamo	17/12/2008	29.089,79 €
TOTAL				137.436,88 €

El pasivo no satisfecho se debe considerar extinguido, sin perjuicio del régimen de revocación previsto en el párrafo primero del art. 178 bis 7. La extinción de los créditos no alcanza a los obligados solidarios, fiadores y avalistas del concursado respecto de los créditos que se extinguen".

Contra este auto se puede interponer recurso de reposición.

Barcelona, 13 de marzo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a José Hompanera González.

ID: A200018448-1